TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CD-120-2026	$ 30.000.000,00

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	MULTICONSTRUCCIONES JF S.A.S
CEDULA O NIT	901939453-2
DIRECCIÓN	MZ 3 CA 34 BR DATECHO
CORREO ELECTRÓNICO	Construmayfingenieria02@gmail.com
TELÉFONO	3186629571
DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, SEGÚN LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE EMPUMELGAR E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES DE REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, DAÑOS, EMERGENCIAS Y ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS QUE REQUIERAN EL APOYO DE MAQUINARIA, CONTRIBUYENDO A GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES PESOS M/CTE ($30.000.000).** En el valor se encuentra incluido el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato con lleve.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato es de **Hasta el 31 de diciembre**, termino contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
FORMA DE PAGO	**EMPUMELGAR E.S.P** desembolsara el valor de sus aportes así: - Pagos parciales mes vencido según factura presentada por el contratista. Para efectuar este pago se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista. B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

	social. D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. *PARAGRAFO PRIMERO: La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.*

Entre los suscritos a saber de una parte, **JAIRO HERNANDO DIAZ GIRALDO**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.892.468 de Melgar, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."**, según Decreto de nombramiento No. 045 del 03 de marzo de 2026, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara "**EMPUMELGAR E.S.P.**" por la otra, **MULTICONSTRUCCIONES JF S.A.S** con **NIT 901939453-2** representada legalmente por **FABIAN EDUARDO SIERRA SUAREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.254.595 de Ibagué, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** *EMPUMELGAR E.S.P, es una empresa de servicios públicos domiciliarios de régimen industrial y comercial del estado de orden municipal creada mediante decreto 180 de 10 de julio de 1996, dotada de personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.* **2)** En desarrollo de su objeto y de las responsabilidades asociadas a la prestación de los servicios públicos a su cargo, EMPUMELGAR E.S.P. debe garantizar la operación, conservación y adecuado funcionamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, mediante la ejecución de actividades de reposición, mantenimiento, reparación y adecuación de redes e infraestructura, así como la atención oportuna de daños, emergencias, contingencias y demás situaciones que puedan afectar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios. **3)** Para el cumplimiento de estas funciones, la empresa debe atender permanentemente los requerimientos identificados por las dependencias responsables de la operación, así como las solicitudes y reportes presentados por los usuarios, los cuales pueden dar lugar a la generación de órdenes de trabajo que requieren la disponibilidad de equipos y maquinaria especializada. Estas actividades comprenden, entre otras, la ejecución de excavaciones, la remoción y el transporte de materiales, la adecuación de terrenos, la compactación de superficies y demás labores necesarias para la intervención, reparación y conservación de las redes y de la infraestructura asociada a los sistemas de acueducto y alcantarillado. **4)** Actualmente, EMPUMELGAR E.S.P. no cuenta con la totalidad de la maquinaria y los equipos necesarios para atender de manera autónoma y oportuna los diferentes requerimientos derivados de la operación y el mantenimiento de los sistemas a su cargo. Esta situación hace necesario disponer de un servicio de alquiler de maquinaria que permita contar con los recursos adecuados de acuerdo con las características, el alcance y las condiciones particulares de cada intervención, evitando que la falta de disponibilidad de estos elementos limite o retrase la ejecución de las actividades operativas.**5)** En consecuencia, se requiere contratar el servicio de alquiler de maquinaria, según las necesidades operativas de EMPUMELGAR E.S.P., para la ejecución de labores de reposición, mantenimiento, reparación y adecuación de las redes de acueducto y alcantarillado, así como para la atención de contingencias, daños, emergencias y actividades no programadas que requieran apoyo de maquinaria. Para tal efecto, podrán requerirse equipos como retroexcavadoras, herramientas y demás maquinaria necesaria para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con los requerimientos técnicos y operativos de cada trabajo.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

6) La disponibilidad oportuna de estos recursos permitirá apoyar las intervenciones que adelante la dependencia responsable de la operación y el mantenimiento de la infraestructura, facilitar la ejecución de las órdenes de trabajo, optimizar los tiempos de respuesta ante situaciones imprevistas y reducir el riesgo de retrasos en la atención de daños que puedan comprometer el funcionamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado. Asimismo, permitirá desarrollar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, reposición y adecuación de redes de acuerdo con las necesidades identificadas por la empresa. **7)** De igual manera, contar con el servicio de alquiler de maquinaria facilitará la atención de situaciones que requieran intervenciones oportunas, tales como roturas de tuberías, daños en las redes, obstrucciones, fallas en la infraestructura, excavaciones para reparaciones y demás trabajos que demanden el uso de equipos especializados. Esto contribuirá a fortalecer la capacidad de respuesta de EMPUMELGAR E.S.P. frente a los requerimientos operativos y a minimizar las afectaciones que puedan presentarse en la prestación de los servicios públicos domiciliarios. **9)** Lo anterior guarda relación con las obligaciones de la empresa frente a la operación y el mantenimiento de los sistemas a su cargo. En particular, el artículo 22 del Decreto 302 de 2000, reglamentario de la Ley 142 de 1994 en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, establece la obligación de la entidad prestadora de realizar el mantenimiento y la reparación de las redes públicas, en los términos de la disposición aplicable. **10)** En virtud de lo expuesto, se evidencia la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad y los recursos necesarios para suministrar, mediante la modalidad de alquiler, la maquinaria requerida por EMPUMELGAR E.S.P., de acuerdo con sus necesidades operativas y bajo las condiciones técnicas, económicas y de oportunidad que se establezcan contractualmente. **11)** La contratación de este servicio permitirá disponer del apoyo de maquinaria para la ejecución de las actividades requeridas, fortalecer la capacidad operativa de la empresa, mejorar los tiempos de respuesta ante situaciones programadas y no programadas, facilitar el mantenimiento y la recuperación de la infraestructura y contribuir a garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Melgar, Tolima.**12)**Que el artículo 19 del manual de contratación contempla que "*EMPUMELGAR E.S.P., podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta, cuando el presupuesto oficial objeto del contrato no exceda de los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200)*" además conforme al artículo 19 No, 4 del Manual de Contratación "*Para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.*" **11)** Que por la cuantía y circunstancias del proceso, este se debe tramitar por la modalidad de contratación directa establecido en el artículo 20 del manual de contratación, por lo tanto conforme al procedimiento contemplado para este proceso, una vez verificados los documentos, se procederá a la elaboración del contrato el cual se entiende aprobado con la firma del ordenador del gasto. **12)** Que, conforme a la hoja de control y verificación de procesos de contratación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad suscrito por el supervisor del contrato, fueron remitidos los documentos para la elaboración del contrato de la señora **MULTICONSTRUCCIONES JF S.A.S** con **NIT 901939453-2** representada legalmente por **FABIAN EDUARDO SIERRA SUAREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.254.595 de Ibagué, por valor **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000). 12)** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000888 de octubre 08 de 2026, por valor de $30.000.000, para cubrir la presente erogación. **13)** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA* PRIMERA*: OBJETO DEL CONTRATO: *CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, SEGÚN LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE EMPUMELGAR E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES DE REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN*

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, DAÑOS, EMERGENCIAS Y ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS QUE REQUIERAN EL APOYO DE MAQUINARIA, CONTRIBUYENDO A GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE: El contratista se compromete a cumplir con el objeto de contrato y dar alcance a lo aquí descrito:

Maquinaria Requerida:

DESCRIPCIÓN
RETROEXCAVADORA DE LLANTAS

Parágrafo: La cantidad de servicios no se determina de manera anticipada, toda vez que esta dependerá de las obras, intervenciones y actividades que se requieran ejecutar en el municipio de Melgar, así como de las PQRS relacionadas con los servicios de acueducto y alcantarillado que se encuentren a cargo de la Dirección Operativa de EMPUMELGAR E.S.P.

En consecuencia, la maquinaria requerida se solicitará de acuerdo con las necesidades operativas que se presenten durante la ejecución del contrato, pudiendo requerirse, además de la maquinaria y los equipos inicialmente relacionados, otros tipos de maquinaria o equipos que no hayan sido expresamente especificados, siempre que resulten necesarios para la ejecución de las actividades contratadas y guarden relación directa con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).** *En el valor se encuentran los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: **EMPUMELGAR ESP** desembolsara el valor de sus aportes así:

- Pagos parciales mes vencido según factura presentada por el contratista

Lo anterior previa presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.

b) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

c) Planilla o soporte de pago a sistema de seguridad social.

d) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

e) Cargue de la cuenta de cobro en la plataforma Secop II.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.*

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad N° 2026000888 de octubre 08 de 2026, por valor de $ 30.000.000.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." ha:

A. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **B.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **C.** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. **D.** El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso. **E.** El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. **F.** mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **G.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. **H.** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. **I.** Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual. **J.** Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista. **K.** Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal. **L.** Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **M)** Presentar el pago de las estampillas *(si esta la requiere).*

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a cumplir las siguientes actividades específicas:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

1. Suministrar en alquiler una retroexcavadora de llantas para apoyar la ejecución de las actividades de excavación, reposición, mantenimiento, reparación y adecuación de las redes de acueducto y alcantarillado, así como la atención de daños, contingencias y emergencias que requieran el uso de esta maquinaria, de acuerdo con las necesidades operativas de EMPUMELGAR E.S.P.
2. Garantizar la disponibilidad de la retroexcavadora de llantas y atender oportunamente los requerimientos formulados por EMPUMELGAR E.S.P., de acuerdo con las condiciones, los tiempos de respuesta y las prioridades operativas establecidos para la ejecución del contrato.
3. Suministrar la retroexcavadora de llantas con su respectivo operador, cuando así se haya establecido en las condiciones técnicas y económicas del contrato, quien deberá contar con la experiencia, capacitación y autorizaciones requeridas para operar la maquinaria de manera segura.
4. Asumir los costos de combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones y demás gastos asociados a la operación de la retroexcavadora de llantas, de conformidad con las condiciones económicas y responsabilidades expresamente pactadas en el contrato.
5. Garantizar que la retroexcavadora de llantas se encuentre en adecuadas condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad, y que cuente con la capacidad y las características necesarias para desarrollar las actividades requeridas por EMPUMELGAR E.S.P.
6. Reemplazar oportunamente la retroexcavadora de llantas cuando presente fallas mecánicas o técnicas que impidan o afecten la adecuada prestación del servicio, por otra que cumpla con las características y condiciones requeridas, sin generar costos adicionales para EMPUMELGAR E.S.P. cuando la causa sea imputable al contratista.
7. Responder por los daños y perjuicios que sean imputables al contratista y que se ocasionen a EMPUMELGAR E.S.P. o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las obligaciones pactadas y las disposiciones legales aplicables.
8. Presentar los soportes de los servicios efectivamente prestados, indicando como mínimo la fecha, el lugar de ejecución, la actividad desarrollada, el tiempo de utilización de la retroexcavadora de llantas y las horas efectivas de servicio, cuando esta sea la unidad de cobro establecida. Los soportes deberán permitir la verificación por parte del supervisor del contrato.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar la disponibilidad de la retroexcavadora de llantas, la atención de los requerimientos o el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Asumir el suministro y costo del combustible requerido para la operación de la retroexcavadora durante la prestación del servicio, sin que ello genere cobros adicionales para EMPUMELGAR E.S.P., diferentes a los valores pactados contractualmente.
11. Atender las indicaciones del supervisor del contrato relacionadas con la coordinación, programación y verificación de los servicios requeridos, dentro del alcance del objeto contractual, así como cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y sean necesarias para su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P:** **1.** Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. **2.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. **3.** Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de **Hasta el 31 de diciembre**, termino contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el profesional cumplimiento misión, JUAN JOSE RIVEROS NIETO – o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley.

ARTÍCULO 46. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: EMPUMELGAR E.S.P. controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión, la interventoría y la coordinación de seguimiento que, para cada caso particular, designe o contrate el gerente o el funcionario delegatario, La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de EMPUMELGAR E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. **d)** Las demás contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

Con el fin de amparar los riesgos tipificados, la Empresa de Servicios Públicos de Melgar, EMPUMELGAR E.S.P. requiere que el contrato que se llegue a suscribir debe contar con un contrato de seguro contenido en una póliza, que respalde lo siguiente:

a. **Cumplimiento del contrato**.

Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

b. **Calidad del servicio.**

Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.

c. **Responsabilidad civil extracontractual.**

El contratista debe presentar un contrato de seguro contenido en una póliza que ampare el riesgo de responsabilidad civil extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - EMPUMELGAR E.S.P – Tolima.

DESCRIPCIÓN	VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual En la garantía que se suscriba el contratista sea el tomador y La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICAS DE MELGAR - EMPUMELGAR E.S.P y terceros asegurados.	Un valor mínimo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.	Por una vigencia Igual al término del contrato y dos (2) años más.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

La cobertura deberá guardar relación con los riesgos propios de la actividad contratada e incluir expresamente la operación de la maquinaria y las actuaciones del operador, conforme a las condiciones y coberturas de la póliza.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA,* la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta ésta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedará a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima).

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II

Elaboró	Pilar Vásquez – Técnico Coordinador Misión
Aprobó	Rubén David Arias Salamanca – Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís